

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-CM/MDSA

San Antonio, 16 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 013-2024-CM/MDSA celebrada el 10 de julio del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-YMBC/CCT, de fecha 11 de abril de 2024, Informe N° 026-2024-MDSA/GM/GDES/YMRCH de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 116-2024-MDSA/GM/GDES/MAC de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 1607-2024-GDES/GM/MDSA de fecha 17 abril del 2024, Carta N° 001-2024-CYTC de fecha 27 de mayo del 2024, Informe N° 056-2024-MAZC/IP-OSLP/GM-MDSA de fecha 28 de mayo del 2024, Informe N° 2475-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 29 de mayo del 2024, Informe N° 178-2024-MDSA/GM/GDES/MAC de fecha 04 de junio del 2024, Informe N° 2481-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 05 de junio del 2024, Informe N° 0286-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM, Informe N° 0210-2024-MDSA/GM/OGPP de fecha 27 de junio del 2024, Informe Legal N° 356-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 01 de julio del 2024, Informe N° 361-2024-MDSA/A/GM, de fecha 01 de julio del 2024, Carta N° 096-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 02 de julio 2024, Dictamen N° 0004-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, Oficio N° 004-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 09 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9° numeral 8) de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Disposición concordante con el artículo 39 de la ley, establece que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que el artículo 40 de la ley citada, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, los artículos 1°, 4° y 6° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece: Artículo 1°. Declaratoria de interés nacional. - Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formuladas por el ente rector de esta actividad. **Artículo 4°.** Competencia

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-CM/MDSA

del organismo rector. - Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras. Artículo 6°. Funciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales. - Los gobiernos regionales en materia de turismo cumplen las funciones que prescribe la Ley núm. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Los gobiernos locales, en materia de turismo, cumplen las funciones establecidas en la Ley núm. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, con Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y los Planes de Desarrollo Turístico Local, así como con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2021-MINCETUR, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), la cual tiene como finalidad ser un documento orientador que establece pautas, herramientas y recomendaciones para el planeamiento estratégico del sector a nivel provincial y distrital, guardando la coherencia y consistencia con los objetivos de política nacional, sectorial y territorial; cuya elaboración cuenta con una secuencia de cuatro (04) fases, las cuales son: i) Diseño del entorno institucional; ii) Diagnóstico turístico local; iii) Análisis estratégico; y iv) Plan de acción;

Que, por Resolución Ministerial N° 138-2022-MINCETUR, se aprobó la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025, que tiene por objetivo general "Promover la reactivación del sector turismo en el Perú, generando experiencias turísticas únicas y bioseguras sobre la base de su riqueza natural y cultura ancestral, con inclusión y sostenibilidad";

Que, mediante Carta N° 001-2024-YMBC/CCT, de fecha 11 de abril de 2024, el Ing. Milton Barrera Cuaila, remite el servicio de consultoría en la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (FASE 3: Análisis Estratégico, y FASE 4: Plan De Acción) del Distrito de San Antonio de la provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua";

Que, con Informe N° 026-2024-MDSA/GM/GDES/YMRCH, de fecha 17 de abril de 2024, la Licenciada en Turismo Ygidia Martha Ramos Choque, informa: "que se pasó a revisar el documento del PDT, el mismo que cumple con las especificaciones del TDR y la guía metodológica". Expediente que es remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con Informe N° 116-2024-MDSA/GM/GDES/MAC, de fecha 17 de abril de 2024, por el Residente de Proyecto Ing. Mauro Arocútipa Castillo;

Que, con Informe N° 1607-2024-GDES/GM/MDSA de fecha 17 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente/ proyecto del servicio de "Consultoría en la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (Fase 3 Análisis y Estratégico y Fase 4: Plan de Acción) del Distrito de San Antonio de la Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", en cumplimiento a Orden de Servicio N° 0002896, para revisión y opinión del inspector del proyecto "Mejoramiento de los servicios de la Subgerencia de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Antonio – provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, con Carta N° 001-2024-CYTC, de fecha 27 de mayo de 2024, la Licenciada en Turismo Candida Yamelli Torres Copa, emite informe técnico favorable concluyendo: "Se remite la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico del distrito de San Antonio 2024 – 2028 del proyecto denominado: "Mejoramiento de los servicios de la Subgerencia de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Antonio – provincia Mariscal Nieto - Moquegua". El presente Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio se encuentra alineado al Plan Estratégico Regional Moquegua (PERTUR 2025) y al Plan Estratégico Nacional del Perú (PENTUR 2025). Recomienda: Se inicie la ejecución del plan de trabajo luego de tener los documentos respectivos". Expediente con opinión favorable que es remitido al Jefe de la Oficina General de

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-CM/MDSA

Supervisión y Liquidación de Proyectos por el Inspector MVZ Marco Antonio Zea Carreón mediante Informe N° 056-2024-MZC/IP-OSLP/GM-MDSA; el mismo que, a su vez es remitido a Gerencia Municipal con Informe N° 2475-2024-MDSA/GM/OGSLP, de fecha 29 de mayo de 2024, por el Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla;



Que, con Informe N° 178-2024-MDSA/GM/GDES/MAC de fecha 04 de junio del 2024, el Residente de Proyecto Ing. Mauro Arocutipá Castillo, solicita opinión legal para la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local. Pedido que es reiterado por el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, mediante Informe N° 2481-2024-MDSA/GM/GDES de fecha 05 de junio del 2024;

Que, con mediante Informe N° 0286-2024-MDSA/GM/OGPP/OPM, de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Ing. Ricardo Renso Caytano Jiménez, concluye: "El Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio, se encuentra alineado al cumplimiento del OEI.10 Incrementar la oferta turística con enfoque cultural en el distrito, y a la AEI.10.01 Programa de desarrollo turístico implementando en el distrito y ha sido elaborado conforme a la Guía Metodológico para la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL). Finalmente, conforme al Reglamento de Organización y Funciones, se emite la opinión favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio";



Que, con Informe N° 0210-2024-MDSA/GM/OGPP, de fecha 27 de junio de 2024, el Econ. Eden Vicente Cori, emite informe técnico, concluyendo: "Por lo expuesto y conforme al análisis, y a su vez teniendo ya la opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Modernización, esta unidad orgánica da opinión favorable para que continúe su trámite";

Que, con Informe Legal N° 356-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 01 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, en merito a lo indicado precedentemente y de conformidad con el análisis realizado, emite opinión **procedente**, a la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio 2024 – 2028, solicitado con Informe N° 116-2024-MDSA/GM/GDES/MAC, de fecha 17 de abril de 2024, por el Residente de Proyecto Ing. Mauro Arocutipá Castillo e Informe N° 1607-2024-GDES/GM/MDSA, de fecha 17 de marzo de 2024, remitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, Ing. Erwin Coayla Caller. La aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio 2024 – 2028, deberá ser por Ordenanza Municipal, acorde a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con Informe N° 361-2024-MDSA/A/GM, de fecha 01 de julio del 2024, el Gerente Municipal Arq. Edwing Percy Fernández Arias, eleva documentación, mediante los cuales se emite opinión técnica y legal, sobre la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio 2024 – 2028, recomendando se eleve a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Carta N° 096-2024-MDSA/A/SGDII de fecha 03 de junio del 2024, la Oficina de Secretaria General, Gestión Documentaria e Imagen Institucional, eleva el expediente con solicitud de aprobación del "Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio 2024 – 2028", para emisión de Dictamen por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social;

Que, con Dictamen N° 0004-2024-CODIPP/CM/MDSA de fecha 08 de julio del 2024, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social, presidida por la Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos, emiten pronunciamiento en forma unánime para la aprobación del "Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio 2024 – 2028", con sus V Capítulos que forman parte del Dictamen, disponiendo que en su oportunidad el dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para pronunciamiento, mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Oficio N° 004-2024-CODES/CM/MDSA de fecha 10 de julio del 2024, la Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Social, Regidora Ledi Lourdes Mamani Mazuelos, eleva el Dictamen N°

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-CM/MDSA

0004-2024-CODIPP/CM/MDSA con aprobación del "Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de San Antonio 2024 – 2028", para conocimiento y fines;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024-CM/MDSA de fecha 10 de julio de 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL – PDTL DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO 2024 - 2028" mediante Ordenanza Municipal, el cual es acorde al sustento de los considerandos expuestos y documentación sustentatoria que, como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Económico y Social la implementación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. -

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP
5) GDES
6) Resid.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE